

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE JULIO DE 2008, POR EL QUE SE DETERMINAN
DIVERSOS ASPECTOS SOBRE LOS CONCURSOS PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES
UNIVERSITARIOS EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO 1313/07 DE 5 DE
OCTUBRE**

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2008, BocyI nº 159 de 19 de agosto)

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES QUE JUZGARÁN LOS CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS:

Las comisiones que juzgarán los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios estarán compuestas por cinco profesores de reconocido prestigio docente e investigador contrastado pertenecientes a estos cuerpos, con categoría igual o superior a la de la plaza objeto del concurso. El profesorado de las universidades de los estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición equivalente a las de catedrático o profesor Titular de universidad podrá también formar parte de estas comisiones. Las referencias que se haga a cuerpos funcionariales en lo que sigue deberán entenderse como extensivas a la posición equivalente de la que se acaba de hacer mención.

La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los currículos de los miembros de las comisiones de acceso, respecto de los datos recogidos en el anexo del Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, se harán públicos tras su nombramiento.

Nombramiento de los componentes de las comisiones

Los miembros de las comisiones serán nombrados por el Rector a propuesta de la Comisión de Profesorado oído el departamento afectado y la Comisión Mixta.

La designación de los miembros de las comisiones se ajustará, adicionalmente, a los siguientes criterios:

- a) Para las plazas del cuerpo de profesores titulares de universidad las comisiones estarán compuestas por dos catedráticos de universidad y tres profesores titulares de universidad o catedráticos de escuela universitaria. Para las plazas del cuerpo de catedráticos de universidad las comisiones estarán compuestas por cinco catedráticos de universidad. Se requerirá que los miembros de las comisiones estén en posesión, para el caso de los catedráticos de universidad, de dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y, caso de los titulares de universidad o catedráticos de escuela universitaria, de uno. Todos los integrantes de la Comisión deberán hallarse en la situación administrativa de servicio activo como funcionarios de carrera en los cuerpos docentes universitarios de referencia. No podrán formar parte de las comisiones de acceso los profesores jubilados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria.
- b) De los cinco miembros que formarán las comisiones, dos serán profesores de la Universidad de Valladolid, los cuales actuarán como presidente y secretario de la comisión. Para las plazas de profesores titulares de universidad, el secretario será un profesor o profesora perteneciente a este cuerpo. En el caso en que, por razón del requisito exigido en el punto anterior, no pudiese proponerse como presidente de la comisión a un profesor de la Universidad de Valladolid adscrito al área de conocimiento a la que pertenece la

plaza objeto de concurso, podrá proponerse un profesor del área no perteneciente a esta universidad. En todo caso, no podrán coincidir más de dos profesores pertenecientes a la misma universidad.

- c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los miembros de la comisiones deberán pertenecer al área de conocimiento correspondiente a la plaza convocada a concurso o a áreas de conocimiento afines. En este sentido, se considerarán como áreas afines las indicadas en el anexo del acuerdo del Consejo de gobierno de 30 de septiembre de 2003 por el que se aprueba la normativa reguladora del proceso de reorganización administrativa y constitución de los departamentos de la Universidad de Valladolid (BOCyL No. 198 de 13 de octubre).
- d) En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de profesor titular de universidad y catedrático de universidad, dos de los miembros de las comisiones, que serán doctores, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, y serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, a partir del censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

Propuesta de miembros de comisiones de selección

El departamento a que pertenece la plaza objeto de concurso elevará al vicerrector competente en materia de profesorado una propuesta motivada de presidente y secretario, tanto titulares como suplentes, de la comisión. Con respecto a los miembros no pertenecientes a la Universidad de Valladolid, el departamento elevará al vicerrector una lista de doce candidatos para las plazas de catedrático de universidad. Para las plazas de profesores titulares de universidad se elevarán dos listas; la lista de catedráticos deberá contener, al menos, cuatro miembros. La lista de profesores titulares de universidad deberá contener, al menos, diez miembros. La Comisión de Profesorado, una vez excluidos de la propuesta aquellos profesores que no cumplan los requisitos exigidos, determinará los miembros titulares y suplentes de la comisión de selección mediante sorteo.

PROCEDIMIENTO EN LOS CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS:

El procedimiento que rige en los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Valladolid consistirá en la realización de dos pruebas, en los términos que se indica a continuación:

1. La primera prueba consistirá en la exposición oral por el o la concursante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa, de los méritos alegados en su historial docente, académico e investigador, y en su caso asistencial, así como en la defensa del proyecto docente e investigador presentado, seguido de un debate con la Comisión durante un tiempo máximo de dos horas. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos aspirantes que no obtengan, al menos, tres votos.

En el acto de presentación de los candidatos, que será público, se hará entrega, por quintuplicado, del historial docente, académico e investigador, y en su caso asistencial, así como del proyecto docente e investigador.

2. La segunda prueba consistirá:
 - Para plazas de Profesor titular de Universidad, en la exposición oral por el aspirante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa, de un

tema relativo a una materia perteneciente a los planes de estudio, de primer y segundo ciclo—o grado y máster, en un futuro inmediato—, conducentes a la obtención de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Valladolid, elegido libremente por el aspirante, seguido de un debate con la Comisión, durante un tiempo máximo de dos horas.

- Para Catedráticos de Universidad, consistirá en la exposición oral por el aspirante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de dos horas de un trabajo original de investigación realizado por el aspirante solo o en equipo, en este último caso como director de la investigación, lo que deberá quedar oportunamente certificado, seguido de un debate con la Comisión, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre aquellos aspectos que ésta considere relevantes en relación con dicho trabajo.

Con carácter previo a la realización de esta prueba y una vez calificada la primera, los aspirantes entregarán a la Comisión, por quintuplicado, un resumen del tema elegido o del trabajo original de investigación, en su caso, que vaya a ser expuesto oralmente.

Finalizadas las pruebas la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidata o candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados según los criterios que se indican en el apartado siguiente.

Las pruebas a que se acaba de hacer referencia serán públicas.

CRITERIOS EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL JUICIO SOBRE LOS MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS ADMITIDOS A CONCURSO:

Primera prueba

Respecto del historial académico, docente e investigador:

Se valorarán los méritos recogidos en el anexo del Real Decreto 1312/07 de 5 de octubre, teniendo en consideración la capacidad del candidato para la exposición y defensa de los mismos.

Respecto del proyecto docente e investigador:

1. Adecuación del proyecto docente e investigador a las materias impartidas en el ámbito de conocimiento en el que se encuadra la plaza objeto de concurso.
2. Solidez y coherencia del proyecto docente en términos de su contenido, recursos docentes propuestos para su ejecución e imbricación con el o los planes de estudio de las titulaciones a las que afecta.
3. Contenido científico-técnico del proyecto investigador y grado de innovación con respecto al estado de la disciplina.
4. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la comisión.

La valoración del historial académico, docente e investigador será doble que la correspondiente al proyecto docente e investigador.

Segunda prueba

Para el acceso al cuerpo de profesores titulares de universidad:

1. Dominio de la materia seleccionada, rigor y claridad expositiva en la misma.

2. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la comisión.

Para el acceso al cuerpo de catedráticos de universidad:

1. Contenido científico-técnico del trabajo expuesto y grado de innovación con respecto al estado de la disciplina.
2. Rigor en la presentación y en el tratamiento del trabajo.
3. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la comisión.